



Poder Judicial de la Nación

F

**CÉDULA DE
NOTIFICACIÓN**

18000017012015



TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1, SITO EN LAS
PIEDRAS 418

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: JOSE EMANUEL SANCHEZ MARTINEZ
Domicilio: 20283391737
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Amparo

	17793/2018				LE CIV	S	N	N
Nº ORDEN	EXPT. Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE VETERINARIA, AGRONOMIA Y
ZOOTECNIA (M.I.V.A.Z.) c/ JUNTA ELECTORAL U.N.T. s/AMPARO
LEY 16.986

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Fdo.: MARIA FLORENCIA CASAS, SECRETARIA SUBROGANTE



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1

17793/2018

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE VETERINARIA,
AGRONOMIA Y ZOOTECNIA (M.I.V.A.Z.) c/ JUNTA
ELECTORAL U.N.T. s/AMPARO LEY 16.986

Presento a despacho informando que el proveído de fecha 23/04/2018 obrante en el expediente papel a fs. 99, por un error en el guardado del sistema Lex 100 se grabó en blanco, es decir sin el texto del decreto, por lo que se procede a su completa transcripción: “S.M. de Tucumán, 23 de abril de 2018.-FC-Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Federal. En consecuencia, proveyendo lo pertinente, por iniciada Acción de Amparo en contra de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Tucumán y por competente el Juzgado Federal para entender en el mismo, atento a la persona de la demandada. De conformidad a la naturaleza de la acción instaurada, requiérase a la demandada un informe circunstanciado acerca de los antecedentes de la medida cuestionada, el que deberá ser evacuado en el término de cinco días. A sus efectos líbrese cédula. A la Medida Cautelar solicitada: requiérase a la Junta Electoral de la UNT para que en el término de tres días cumpla con el informe previsto por el art. 4 de la Ley 26854. Asimismo, atento a la índole de la pretensión de la parte actora (impugnación de resolución n° 38/2018 dictada por la Junta



Electoral de la UNT, en virtud de la cual se deniega la participación de la agrupación “Movimiento Independiente Veterinario, Agronomía y Zootecnia”, fundado en el art. 14 de la Resolución 0059/9), y el peligro que entraña el transcurso del tiempo (inminente acto eleccionario de consejeros del estamento de estudiantes a llevarse a cabo el día 26/04/18) lo que podría acarrear la frustración del derecho a participar activamente en los comicios, atento al principio reiteradamente sostenido según el cual en caso de duda debe primar el ejercicio de un pluralismo auténtico y de participación de todos los sectores del pensamiento político (Cámara Nacional Electoral, fallo 3194/03, entre otros), no surgiendo *prima facie* de los términos de la normativa invocada el impedimento que alega la Junta Electoral en la resolución cuestionada, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 4 3er.párr. de la ley 26854, se dispone como Medida Interina ordenar a la Junta Electoral de la UNT que autorice la participación de la agrupación “MOVIMIENTO INDEPENDIENTE VETERINARIA AGRONOMIA Y ZOOTECCNIA” en el proceso electoral 2018. NOTIFIQUESE. Encontrándose en vigencia las disposiciones de la acordada de la CSJN 3/2015 de fecha 19/02/2015, que dispone la obligatoriedad del ingreso de copias digitales y notificación electrónica a todos los expedientes en trámite, intímese al amparista a adjuntar copia de su presentación en formato digital en





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1

el plazo de dos días” Fdo. Dr. Raúl Daniel Bejas- Juez de 1ra.
Instancia.-

Fecha de firma: 23/04/2018

Firmado por: MARIA FLORENCIA CASAS, SECRETARIA SUBROGANTE



#31736836#204454444#20180423120002364

